

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª No. 3-33 PISO 2

jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2024-00068-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YADY VANESSA ANDRADE GUEPENDO
DEMANDADO: JOSÉ GUILLERMO PARDO ROA
ASUNTO: AUTO INADMISIÓN

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. INADMITIR la presente demanda, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, se **DE CUMPLIMIENTO** a lo consignado en el art 152 del CGP en cuanto a que la solicitud de amparo de pobreza debe ser presentada en escrito separado, el cual deberá reunir los requisitos allí descritos y formularse antes de presentar la demanda, al no ser, dice la norma, "*... si se trata de demandante **que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado***".

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:

Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a74e3ee0b9231b04160b3bd1e33ccf77e4d2001b4ba4243191ce5313c953e2b**

Documento generado en 19/03/2024 11:09:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>